
políticas sociales

Ciudadanía y derechos ¿Criterios distributivos?

Sara Gordon R.



NACIONES UNIDAS



División de Desarrollo Social

Santiago de Chile, julio de 2003

Este documento fue preparado por la Dra. Sara Gordon R. del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Este trabajo se reproduce con la autorización de la Revista Mexicana de Sociología, donde fue publicado originalmente (Vol. LXIII, N° 3, julio-septiembre de 2001).

Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de exclusiva responsabilidad de la autora y pueden no coincidir con las de la Organización.

Publicación de las Naciones Unidas

ISSN impreso 1564-4162

ISSN electrónico 1680-8983

ISBN: 92-1-322199-1

LC/L.1932-P

N° de venta: S.03.II.G.91

Copyright © Naciones Unidas, julio de 2003. Todos los derechos reservados

Impreso en Naciones Unidas, Santiago de Chile

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse al Secretario de la Junta de Publicaciones, Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, N. Y. 10017, Estados Unidos. Los Estados miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Sólo se les solicita que mencionen la fuente e informen a las Naciones Unidas de tal reproducción.

Índice

Resumen	5
Introducción	7
I. La ciudadanía	9
II. Derechos sociales y ciudadanía en México	13
III. Las dificultades de instrumentación	17
IV. Reflexiones finales	21
Consensos entre las distintas fuerzas políticas	22
Bibliografía	23
Serie Políticas sociales: números publicados	25

Índice de cuadros

Cuadro 1	Ingresos tributarios y no tributarios del gobierno federal	19
----------	--	----

Resumen

Los derechos sociales como criterio de asignación en política social vienen conquistando una creciente influencia tanto entre los diversos actores políticos como en los organismos internacionales porque entre otras razones permiten usar el criterio de universalidad para prestar servicios de asistencia social y de bienestar. A partir de esta constatación, en este artículo se presentan las implicaciones que trae consigo el postular la ciudadanía como base de la atención al bienestar, así como sus dificultades y obstáculos. Lo anteriormente expuesto permitirá evaluar las posibilidades que tiene este concepto como principio efectivo de asignación en México y las condiciones en que eventualmente podría aplicarse. El texto aborda esta reflexión en dos planos, uno teórico-conceptual y, otro, instrumental ligado este último a condiciones de operación.

En el plano conceptual retomamos i) los planteamientos y el debate sobre la ciudadanía elaborados por el análisis internacional, fundamentalmente por T. H. Marshall y por diversos autores que cuestionan la solidez teórica de ese concepto; ii) las concepciones ligadas al régimen posrevolucionario que han prevalecido en México, y iii) algunas ideas trabajadas por analistas latinoamericanos.

Para describir el plano instrumental desarrollamos variables esenciales ligadas a esas referencias conceptuales, a saber: i) las dificultades para precisar y plantear una reglamentación adecuada que permita establecer los medios para hacer efectivos los derechos sociales; ii) las restricciones producto del mercado; iii) la limitada disponibilidad de recursos fiscales, y iv) las modalidades corporativas de acceso a los bienes sociales que han caracterizado la atención al bienestar en México.

Finalmente, retomamos la propuesta de Bellamy de establecer derechos institucionales, con el propósito de que el compromiso de los distintos actores políticos logre precisar una reglamentación para aplicar de manera efectiva los derechos e impedir que la satisfacción de las expectativas sociales y aun la tutela misma de las libertades fundamentales de cada ciudadano dependa de sus posibilidades de afiliación corporativa.

Introducción

A partir de los procesos de democratización y de las reformas tendentes a establecer la regulación por el mercado, es cada vez más frecuente el uso del concepto de ciudadanía y el de derechos sociales ligado a éste, como criterio para atender el bienestar social. En la utilización de tales conceptos y en el objetivo de establecerlos como principios distributivos coinciden en México y otros países de América Latina académicos, organismos internacionales, partidos políticos, dependencias del gobierno y organizaciones no gubernamentales¹. Así, es común encontrar este concepto en trabajos académicos, en textos publicados por algunos organismos internacionales, así como en las propuestas de diversos partidos políticos.

En virtud de la importancia y creciente utilización de los conceptos de ciudadanía y de derechos sociales, es esencial reflexionar sobre la potencia de esos conceptos para constituirse en criterios distributivos en México. Abordaremos esta reflexión en dos planos, uno teórico-conceptual y el otro instrumental, ligado este último a condiciones de operación. En el plano conceptual retomaremos algunos planteamientos sobre la ciudadanía elaborados por el análisis internacional, las concepciones ligadas al régimen posrevolucionario que han prevalecido en México, así como algunas ideas trabajadas por analistas latinoamericanos. Para desarrollar el plano instrumental

¹ En México, tanto organizaciones políticas como algunas entidades gubernamentales se han referido a la necesidad de basar la atención del bienestar en derechos sociales. En el PRI, la Corriente Renovadora ha señalado explícitamente la conveniencia de reconocer “derechos sociales exigibles” como criterio de asignación. (Alejo, 1999). En un documento en el que difundió sus líneas de acción, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) también propone que la atención al bienestar se provea bajo criterios de derechos sociales. El PRD, por su parte, ha fijado principios semejantes en el Documento Marco del Programa de Acción de la Secretaría de Educación y Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, Gobierno del Distrito Federal, 1998).

seleccionaremos variables esenciales ligadas a estos conceptos, e ilustraremos algunas con referentes empíricos; asimismo, analizaremos las modalidades de acceso a los bienes sociales que han prevalecido en México. Pretendemos con ello dar cuenta de las dificultades, discutir los obstáculos y las implicaciones que se plantean al postular la ciudadanía como base de la atención al bienestar, a fin de evaluar las posibilidades que tiene este concepto de servir como principio de aplicación en México. Se trata de un estudio preliminar, cuyas conclusiones son necesariamente provisionales.

I. La ciudadanía

Como es sabido, el concepto sociológico de ciudadanía al que se alude proviene de la formulación de T.H. Marshall, quien sostuvo que la ciudadanía es un *status* de plena pertenencia de los individuos a una sociedad y se confiere a quienes son miembros a pleno derecho de una determinada comunidad, en virtud de que disfrutaban de derechos en tres ámbitos: civil, político y social. El ámbito civil abarca los derechos necesarios a la libertad individual (libertad personal, palabra, pensamiento, fe, propiedad y posibilidad de suscribir contratos y el derecho a la justicia); el ámbito político involucra el derecho a participar en el ejercicio del poder político, sea como miembro de un cuerpo dotado de autoridad política, o como elector de los miembros de tal cuerpo y, por último, el ámbito social abarca tanto el derecho a un *modicum* de bienestar económico y seguridad, como a tomar parte en el conjunto de la herencia social y a vivir la vida de un ser civilizado, de acuerdo con los estándares prevalecientes en la sociedad. (Marshall, 1950).

El incluir distintos tipos de derechos en un solo concepto, el de ciudadanía, permite a Marshall conciliar los valores y principios de la democracia liberal (civiles y políticos) con preocupaciones por el bienestar material (sociales), e incorporar a la pertenencia que da la ciudadanía la posibilidad de compensar los efectos del mercado. La idea central es que hay un tipo de igualdad social asociada al concepto de pertenencia total a una comunidad que no es consistente con las desigualdades que distinguen a los diversos niveles económicos de una sociedad. Así, la igualdad humana básica de pertenencia es enriquecida con nuevos contenidos, dotada de un conjunto de derechos e identificada con el *status* de ciudadanía. La viabilidad

económica de la aplicación universal de los derechos sociales, está dada en lo fundamental a partir de la participación de los individuos en el mercado de trabajo, lo cual se explica porque Marshall sistematizó su concepción en una etapa de pleno empleo.

El concepto de ciudadanía social fundamentado por Marshall contempla, de manera paralela a los derechos, una dimensión de obligaciones: un ciudadano debe trabajar, pagar impuestos, enviar a sus hijos a la escuela, y cumplir con el servicio militar, entre otras responsabilidades.

Varios autores han señalado la debilidad teórica del postulado de Marshall. La principal reside precisamente en el hecho de confundir en un mismo concepto derechos que tienen una estructura distinta. Los derechos sociales no pueden ser colocados en el mismo plano que los civiles y los políticos, que en la tradición liberal son universales. Aunque no todos los derechos civiles son universales, ya que los derechos de propiedad y de firmar contratos no se aplican a todos, dado que se puede ser titular o no, esos derechos y los políticos le crean al Estado obligaciones de respeto: a la inmunidad de las personas, a la inviolabilidad del domicilio, en ese sentido, su acción o falta de acción está claramente delimitada. En cambio, los derechos sociales obligan al Estado a proporcionar prestaciones específicas que para ser satisfechas requieren del cumplimiento previo de complejas condiciones económicas, administrativas y profesionales. Preguntas tales como ¿Cuáles servicios particulares deben ser incorporados a los derechos sociales y ser distribuidos bajo criterios no mercantiles, o ¿Cuál debe ser el nivel de los beneficios otorgados?, son cuestiones que no pueden ser establecidas con el mismo carácter metódico con el que se procede en los derechos civiles y los derechos políticos. Mientras estos últimos establecen las reglas del juego, los derechos sociales representan el resultado del funcionamiento de estas reglas en interacción con el mercado (Sgritta, 1993).

Por otra parte, los derechos sociales no son en sí mismos derechos de participación en una comunidad nacional común, sino sólo condiciones prácticas que permiten esta participación. Además, a diferencia de los derechos civiles y los políticos, que son universales y formales, los sociales tienen sentido sólo si se conciben como aspiraciones a prestaciones concretas y estas últimas no pueden ser universales sino particulares y selectivas. Ligado a este carácter específico, se halla el hecho de que no está claro en qué deben concretarse los derechos a la salud, a la educación o a la vivienda. En general, estos derechos se definen en términos de prestaciones mínimas o medias, tales como nivel mínimo de instrucción, o un nivel promedio de atención a la salud, pero el derecho al trabajo es una expectativa que no es formalizable, respecto de la cual el aparato público carece de medios efectivos de largo plazo, a menos que intervenga en las reglas del mercado, de donde provienen en buena medida los recursos necesarios para pagar los servicios.

Adicionalmente, dado que los derechos sociales implican expectativas que tienen como objeto prestaciones públicas (transferencias, nivel mínimo de instrucción, salud y bienestar, etc.), traen consigo requerimientos organizativos y de procedimiento, y demandan un elevado monto de recursos. Su cumplimiento está muy relacionado con la existencia de una economía de mercado bien desarrollada, una sólida infraestructura administrativa y profesional, y un eficiente aparato fiscal.

La definición de los contenidos y del monto de las prestaciones sociales depende, en mayor medida que los derechos civiles y los políticos, de la disponibilidad de recursos económicos y financieros generados en el mercado, y también está ligada a decisiones discrecionales de la administración pública, al juego de equilibrios de fuerza y a reivindicaciones políticas y sociales que surgen, con frecuencia de manera conflictiva, en la sociedad. En virtud de su elevado costo y de su incidencia en los mecanismos de acumulación de la riqueza y de la captación fiscal, los derechos sociales tienen un carácter mucho más aleatorio que las acciones dirigidas a proteger los derechos civiles y los políticos. Así, mientras la ineffectividad del derecho al trabajo es un rasgo totalmente

normal en el estado social de derecho, no lo son la inviolabilidad del domicilio o las garantías a la propiedad privada.

Por otra parte, es preciso distinguir entre la noción de ‘derecho social’, entendida como demanda de atención pública garantizada por la posibilidad de recurrir a juicio para lograr su satisfacción, y la noción de ‘servicio social’, entendida como provisión de asistencia ofrecida por el sistema político en virtud de una exigencia sistémica de integración social, de legitimación política y de orden público. En ese mismo sentido, es necesario diferenciar el reconocimiento de los derechos sociales del ciudadano y las políticas sociales. Éstas también desempeñan importantes funciones en el plano de la integración social, de la seguridad política y del desarrollo económico y, en gran medida, están subordinadas a estos objetivos. Por este motivo, algunos autores sugieren que más que derechos, las prestaciones de atención pública deben ser consideradas como condiciones de oportunidad “*conditional opportunities*”, es decir, instrumentos que dan acceso al ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos.

II. Derechos sociales y ciudadanía en México

El actual postulado de derechos sociales en México, en tanto código relacionado con los principios para asignar recursos y con los criterios distributivos, evoca tres fuentes fundamentales: la definición de ciudadanía de Marshall, en la que se concilian los valores y principios de la democracia liberal ligados a las libertades individuales con preocupaciones por el bienestar material, la cual ya hemos abordado, la concepción de justicia social emanada de la Revolución, plasmada en varios artículos de la Constitución de 1917 y desarrollada por los gobiernos del régimen nacionalista revolucionario y, por último, concepciones que extienden los derechos humanos al ámbito del desarrollo, cercanas a organismos internacionales y a una corriente de la investigación social en América Latina.

La concepción de justicia social del Estado posrevolucionario fue moldeada por el origen popular de la Revolución y por objetivos de desarrollo. Las concepciones que sostenían los ideólogos revolucionarios se guiaban por una lógica en la que la igualdad de oportunidades para todos favorecería el desarrollo, y éste a su vez traería consigo la justicia social. Desarrollo y justicia social eran vistos como componentes de la misma ecuación: para satisfacer las demandas de las masas populares que habían hecho la Revolución, era preciso impulsar el crecimiento económico del país, lo cual se lograría con más facilidad si se daba a los trabajadores la oportunidad y los medios; es decir, si algunos bienes de la nación se distribuían equitativamente y otros se explotaban y se administraban por el Estado, representante del interés público (Córdova, 1994).

Esta concepción se expresó en la vocación tutelar del Estado revolucionario, dirigida a conducir el desarrollo económico, e implicó insertar cuestiones sociales en la definición política de la Nación, es decir, en la Constitución de 1917. Los derechos sociales comprendidos en la Constitución abarcaron la regulación de las relaciones obrero-patronales, condiciones de trabajo y garantías cuya aplicación implicaba la intervención en el mercado, como el derecho al trabajo y al salario remunerador.²

Ligado a esta concepción del desarrollo como producto de la actividad tutelar de Estado y a su función de articulador de sectores sociales, la legislación concerniente al acceso a derechos sociales privilegió a las organizaciones por encima de los individuos. Además de la Constitución, las leyes reglamentarias relacionadas con los trabajadores y diversas prácticas políticas, desalentaron la figura de ciudadano y fomentaron la de masas, sectores organizados en agrupaciones reconocidas y relacionadas con el Estado.

La consolidación política del predominio de las masas por encima de la figura del individuo se llevó a cabo en el cardenismo, como concluyen conocidos especialistas en el análisis del régimen posrevolucionario. A. Córdova pone el acento en la capacidad organizativa de las corporaciones que contribuyeron a formar el Partido de la Revolución Mexicana, antecesor del PRI, y en el hecho de que la base organizativa hayan sido las agrupaciones, no los individuos (1986: 147-149). Por su parte, A. Gilly señala como elemento central el recurso de Cárdenas a la movilización de las bases de los grandes sindicatos para dirimir el conflicto de poder con Gilly (1985: 24).

La concepción de la justicia social como tutela estatal y como principio que privilegia a la colectividad por encima del individuo fue sostenida por diversos gobiernos del régimen nacionalista revolucionario, a pesar de que la justicia social concebida como igualdad de oportunidades para todos predominó sólo entre 1910 y 1940. A partir de esta fecha dejó de prevalecer el ideal igualitario de la Revolución y predominó el desarrollismo (Córdova, 1994: 61-63, 67-68.).

A principios de los años sesenta encontramos la concepción tutelar claramente expresada en el discurso del presidente Adolfo López Mateos, para quien la justicia social significaba "... ampara (r) a los menos capacitados y garantiza (r) al pueblo su progreso dentro de la paz y la concordia" (López Mateos, 1964:144). La libertad individual debía ser ejercida "... como una función colectiva; las garantías que lo protegen (al individuo) y los deberes que se le imponen lo conducen a estrechar su solidaridad con los demás ..." (:145).

Estas características influyeron en el hecho de que la ciudadanía, en el sentido de acceso a diversas y variadas formas de bienestar, sólo se adquiriera de manera plena mediante la pertenencia a ciertas organizaciones o asociaciones reconocidas por el Estado, y que se aceptara socialmente el privilegio de la demanda organizada hacia el Estado por encima de las reivindicaciones individuales.

Por otra parte, esta modalidad de acceso a satisfactores por la vía organizada, influyó en que no se especificaran formas universales de acceso individual, excepto en el caso de la seguridad social que se basó en contratos individuales, cuyo acceso depende sobre todo del empleo formal, de ahí que excluyó a quienes no estaban vinculados al mercado formal de trabajo o participaban en él de manera precaria y marginal (trabajadores rurales y mujeres).

De esta combinación de concepciones y prácticas queremos destacar que el dar prioridad a formas colectivas por encima de formas individuales, tuvo dos efectos: por una parte, favoreció el que no se hiciera énfasis en la contraparte de los derechos de ciudadanía, que fue subrayado por Marshall: las obligaciones y, por la otra, como ya hemos señalado, influyó en que no se diseñaran

² El artículo 123, vigente hasta ahora, estableció el derecho al trabajo y diversos derechos comprendidos en el ámbito laboral, como jornada máxima (ocho horas), derecho de huelga, prohibición del trabajo a menores de 14 años, un día de descanso semanal, salario mínimo, responsabilidad empresarial en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, etc.

mecanismos universales para el acceso individual a los derechos, excepto en servicios relacionados con requerimientos del desarrollo, como la educación básica y la atención primaria a la salud.

El tercer referente del planteamiento de los derechos sociales en México abrevia de postulados de autores latinoamericanos, algunos de ellos difundidos en publicaciones de organismos regionales, como la CEPAL. Estas concepciones también parten de la tríada de derechos postulada por Marshall, y ven a los derechos sociales como una extensión de los derechos humanos individuales a una escala social, sin cuestionar sus diferencias de naturaleza. Asimismo, dan por sentado que en la definición de ciudadanía debe incorporarse también la acepción que alude a las condiciones que favorecen la igualdad social y la participación. Es decir, incluyen en la definición de ciudadanía tanto la igualdad formal de los individuos, como las condiciones que permiten la igualdad. Se confunden así derechos con objetivos de integración, de ahí que se afirme, por ejemplo, que el desarrollo es un derecho, como lo aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en junio de 1993 (Demo y Nunes de Aranha Oliveira, 1997: 19). Cabe señalar que aunque esta corriente de pensamiento se ha extendido fundamentalmente en la década de los noventa, ha influido en la creciente utilización de los derechos y la ciudadanía por parte de diversos actores sociales y políticos. No obstante las confusiones a que hemos hecho referencia, su creciente utilización se explica porque expresa objetivos a alcanzar y porque hace visible una problemática muy grave de carencias, pretendiendo dar al mismo tiempo un argumento fuerte para abordarla y resolverla.

III. Las dificultades de instrumentación

La concepción que resulta de estas tres fuentes trae consigo que determinadas metas ideales se conviertan en normas orientadoras de la convivencia social, y cuya eventual contraposición al funcionamiento del mercado es pasada por alto, distanciándose del diseño de formas específicas de atención al bienestar elaboradas tomando en cuenta los límites que se establecen en virtud de la conformación del mercado, de la restricción de los recursos fiscales, de las relaciones de fuerza y de reivindicaciones políticas y sociales.

Una muestra de las dificultades para precisar los derechos sociales en México, se halla en el hecho de que ninguno de los actores políticos, sociales y de la administración pública -la Corriente Renovadora del Partido Revolución Institucional (PRI), el Partido de la Revolución Democrática (PRD), la SEDESOL y diversas organizaciones no gubernamentales-, que ha propuesto ‘derechos sociales exigibles’ como criterio de distribución, ha planteado alguna reglamentación adecuada para establecer medios que permitan hacer efectivos esos derechos. Tampoco se especifican los derechos que estarían comprendidos, ni los mínimos, ni las circunstancias en que pueden reclamarse.

Revisamos las iniciativas de ley presentadas en la Cámara de Diputados, en la LVI Legislatura, que trabajó entre 1994 y 1997. De las 98 iniciativas aprobadas, seis trataron sobre asuntos sociales: tres se referían a la Ley del Seguro Social, una al Sistema Integral de Información y Documentación (NFONAVIT), una a los Sistemas de Ahorro para el Retiro y a las Leyes Generales de Instituciones y

Sociedades Mutualistas de Seguros, y una a la Ley General de Salud. Los partidos opositores presentaron cuatro iniciativas sobre temas del ámbito social que fueron desechadas: tres el PRD en 1995, concernientes a la Ley del Seguro Social, la Ley del INFONAVIT y la Ley de Seguridad y Servicios de los trabajadores del Estado, y una el Partido de Acción Nacional (PAN), referente a reformas a la ley del INFONAVIT, en 1996³. Ninguna de las iniciativas abordó algún mecanismo que permitiera especificar la aplicación de derechos sociales.

A las dificultades para precisar los derechos se agregan las que se refieren al cumplimiento de derechos establecidos. Ejemplo de este problema es que el derecho a un salario remunerador, sancionado en la Constitución de 1917, entra en tensión con requerimientos económicos, dado que el bajo salario está considerado como una de las ‘ventajas comparativas’ de la producción nacional en la competencia internacional; de este modo, la fijación del salario remunerador no puede cumplirse, a pesar de que así se haya estipulado constitucionalmente.

Por otra parte, la continua expansión de la fuerza de trabajo en México, debido a la migración rural-urbana y al crecimiento demográfico, han conducido a abaratar el costo de la mano de obra no calificada. La población que reside en las ciudades pasó de representar 46 % del total en 1970, a significar 58% en 1995, en tanto que la población ocupada en el sector agropecuario se redujo de 57 de cada cien personas en 1950, a 22.5 de cada cien en 1996 (CONAPO, 1999, pp. 113). Respecto del crecimiento de la población, las cifras son elocuentes: entre 1960 y 1999 la población pasó de 36 a 98.1 millones. El aumento de la población sólo empezó a registrar reducciones notables desde mediados de los años setenta, que llevaron la tasa de crecimiento de 3.2 a 1.8% anual entre 1974 y 1999 (:12). Así, la tensión entre la tendencia hacia la igualdad y el mercado se ha resuelto en favor de este último.

Sin embargo, ciertos servicios que se han incorporado a la Constitución en calidad de derechos, sí dependen de mecanismos que están bajo la influencia del Estado, y de la infraestructura y recursos públicos, como la educación y los servicios de atención a la salud. Estos servicios se han hecho cargo del aumento de la cobertura educativa de la población en edad escolar y han logrado la reducción del analfabetismo en la población mayor de 15 años, cuya incidencia pasó de 26 % en 1970 a cerca de 11% en 1995 (CONAPO, 1999). Respecto de la educación, cabe recordar que el esfuerzo de extensión de la matrícula escolar de primaria en México sólo se lleva a cabo de manera sistemática y acelerada a fines de la década de los años cincuenta, con el Plan Nacional de Once Años. Las cifras calculadas a partir de datos censales son elocuentes: en 1960, de los 8.5 millones de niños de 6 a 14 años que había, sólo 2.9 millones, es decir, alrededor de la tercera parte, asistían a la escuela. Para 1990, la población de esas edades había aumentado a 18.8 millones y asistían a la escuela 16.3 millones, es decir, 5 de cada 6 niños (Mier y Terán y Rabell, 1999, p. 27).

Por otra parte, el financiamiento de los servicios de atención, implica, además de una extendida economía de mercado, un aparato fiscal muy sólido, que logre obtener los recursos necesarios. Esto remite al tema de las obligaciones de los ciudadanos, así como al de una estructura en la que el empleo formal esté suficientemente extendido. Aunque no hay acuerdo sobre cómo definir el empleo informal, en general se acepta que el empleo informal representa una parte sustancial de la población económicamente activa. Si tomamos la definición de INEGI, que define el empleo informal como la parte proporcional de la población ocupada, que es propietaria de negocios carentes de registro de sus trabajadores, en 1996 se calculaba que el empleo informal llegó a 21.7% de la población ocupada.

Una definición más amplia de empleo informal sugiere que éste se integra por todos los empleos no delictivos que están al margen de las regulaciones laborales. Para calcularlo, se resta del total de la PEA a los trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), a

³ Sistema Integral de Información y Documentación. Biblioteca del H. Congreso de la Unión, *Iniciativas presentadas al Congreso. Cuadernos de apoyo, 1994-1997.*

los trabajadores del sector público y a los desempleados. Como resultado, se obtienen cifras más altas: en 1990 representó alrededor de 34% de la PEA, y en 1995, 52.4% (Ibarra, 1996, p. 20A). Según datos de la CANACO, en 1996 la economía informal contribuyó con 30% del PIB (*El Financiero*, 29 de noviembre de 1996, p. 26). Como quiera que se calcule la economía informal, destaca el hecho de que esta población no paga impuestos, pero tampoco es sujeto de derechos sociales universales, en la medida en que no hay mecanismos universales de acceso a servicios de bienestar.

Por otra parte, la elevada incidencia de la pobreza determina la necesidad de instrumentar programas dirigidos a los sectores de menores ingresos, tanto para desarrollar capacidades individuales como para ampliar las oportunidades de esos sectores. Datos de la población que gana menos de dos salarios mínimos y cuyos ingresos son insuficientes para poder pagar impuestos. Pero además, graves disparidades sociales en amplios sectores de la sociedad que requieren de políticas específicas para remontar el bajo lugar en la distribución del ingreso y que dadas las características de acceso a los derechos en México y el carácter de estas desigualdades no pueden ser abordadas sólo como derechos sociales universales. Aquí los datos de Boltvinik y los datos de INEGI. Aun cuando tomemos los cálculos más conservadores de INEGI, la población ubicada en pobreza y pobreza extrema es muy elevada.

La tributación en México ha sido comparada con la de países miembros de la OCDE. En términos porcentuales, México sólo recauda 16.9% del PNB, y en dólares por habitante, sólo recauda 724. En ambas listas ocupa el último lugar de tributación (OCDE, 1997).

Si analizamos la estructura del ingreso del gobierno federal, acumulado a diciembre de 1998, de un ingreso total de 540 mil 184.8 millones de pesos, 397 mil 417.4 millones, es decir, el 73.57 por ciento proviene de ingresos tributarios, en tanto que 142 mil 767.4, o sea, 26.43 por ciento son no tributarios. Los tributarios están compuestos por seis rubros, de los cuales tres son fundamentales: impuesto sobre la renta, que grava los ingresos y representa 41%; IVA, que es impuesto al consumo y significa 30%, y el impuesto especial a la producción y a los servicios, que recaba 19.3 % de los impuestos tributarios.

Cuadro 1
INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL
(Acumulado a diciembre de 1998)

Ingresos tributarios		
	Millones de pesos	Porcentaje
Tributarios	397 417.0	100.0
Renta	162 952.0	41.0
IVA	119 247.7	30.0
Impuesto especial producto y servicio	76 718.8	19.3
Comercio exterior	21 829.2	5.5
Otros	16 669.7	4.2
Ingresos no tributarios		
	Millones de pesos	Porcentaje
No tributarios	147 767.4	100.0
Derechos	105 629.4	74.0
Hidrocarburos	(89 124.3)	(62.4)
Otros	(16 505.1)	11.6)
Productos	11 747.9	8.2
Aprovechamientos	25 390.1	17.8

Fuente: Banco de México, *Indicadores Económicos*, Dirección General de Investigaciones Económicas, junio de 1999.

IV. Reflexiones finales

La revisión de las principales críticas al concepto de ciudadanía social ha mostrado las dificultades teóricas inherentes a este concepto, las cuales fueron confirmadas por el análisis sobre las modalidades de acceso a la ciudadanía social prevalecientes en México, y que apuntan a tres observaciones fundamentales:

- el patrón corporativo de distribución, acceso a bienes colectivos fundamentalmente por la vía de las organizaciones, no universalidad en la entrega de satisfactores de bienestar;
- insuficiencia de recursos fiscales, debido tanto a la escasa capacidad impositiva del Estado, como a que las características de la economía favorecen la informalidad.
- La alta proporción de población con graves carencias indica la conveniencia de orientar los criterios distributivos por necesidades, atendiendo a la magnitud de las carencias más que por derechos sociales.

Dada la dificultad de prestaciones de bienestar por la vía de derechos universales enunciados pero no especificados, una opción interesante para sustentar criterios distributivos que permitan la explicitación se encuentra en el planteamiento de Bellamy, quien propone que se especifiquen derechos que llama ‘institucionales’, en lugar de derechos sociales emanados de los derechos humanos. Según este autor, los derechos institucionales nacen de las deliberaciones políticas y se traducen en leyes particulares y en convenciones en las que están de acuerdo los ciudadanos que participan en el proceso político, y permiten retomar la dimensión de obligaciones y deberes contenida en la ciudadanía. Estos derechos presentan ventajas respecto

de los derechos del hombre ya que, a diferencia de estos últimos, expresan fines determinados socialmente que pueden ser reformulados cada vez que sea necesario para hacer frente a cambios de circunstancias, en lugar de apelar a una forma idealizada de comunidad y de actividad humana. Además, es posible usar la legislación para otorgar derechos específicos, que atiendan demandas de los diversos ámbitos de la vida social, como en el caso de los derechos reproductivos de las mujeres, en lugar de limitarse a un estándar homogéneo. Por otro lado, cuando los derechos se institucionalizan, los deberes correspondientes pueden ser ubicados con precisión para resolver los conflictos. Estas características de los 'derechos institucionales' los hacen más adaptables que los derechos del hombre a la heterogeneidad social (Bellamy, 1994: 225, 250).

Consensos entre las distintas fuerzas políticas

Por otra parte, la especificación de estos derechos deberá orientarse a evitar que los circuitos del intercambio de apoyo político por atención al bienestar -constituidos por los partidos, los sindicatos, las burocracias públicas, etc.- efectúen una discriminación sistemática en favor de los intereses de las organizaciones dotadas de mayor poder organizativo y reivindicativo y, en menor medida, de las asociaciones con menor capacidad de organización, en desmedro de la gran mayoría de los ciudadanos que carecen de recursos organizativos y reivindicativos.

Se debe impedir que la satisfacción de las expectativas sociales y aun la tutela misma de las libertades fundamentales de cada ciudadano dependa de sus posibilidades de afiliación corporativa, que influyen en que entre más poderosa sea la organización a la que se pertenece, sea más eficaz la satisfacción de las expectativas, y que lleva a la exclusión de hecho de quienes tienen escasa capacidad de afiliación.

Por último, conviene tener presente que el desarrollo antes que ser un derecho es un componente del bienestar. Se debe distinguir los derechos de los objetivos de política social. El igualitarismo social requiere construcción de autonomía.

Otro tipo de dificultades se refiere a la necesidad de establecer mecanismos jurídicos que permitan hacer aplicables los derechos sociales, y asegurar la positividad del derecho, es decir el cumplimiento de las leyes.

Bibliografía

- Alejo, F.J. (1999) “Corriente renovadora y renovación nacional (II), en *El Universal* (México) 12 de agosto.
- Bellamy, R. (1994), “Tre modelli di cittadinanza”, en Danilo Zolo (coord.) *La cittadinanza. Appartenenza, identità, diritti*, Roma, Editores Laterza, Col. Libri del Tempo.
- Boltvinik, J. (s/f) “Dinámica y características de la pobreza en México”, en Gómez de León, José y Cecilia Rabell (coordinadores). “*La población de México: tendencias sociodemográficas y perspectivas hacia el siglo XXI*” (México: Fondo de Cultura Económica).
- CONAPO (1999), *La situación demográfica de México*, 1999. México.
- Córdova, A. (1994) "Desarrollo, desigualdad y recursos naturales", en Pascual Moncayo, P. y J. Woldenberg (coords.), *Desarrollo, desigualdad y medio ambiente*, México, Cal y Arena.
- Córdova, A. (1986) (8^{va} edición) *La política de masas del cardenismo* (México: ERA) Serie Popular, N° 26.
- Demo, Pedro y L. Nunes de Aranha Oliveira (1997), “Ciudadanía y derechos humanos desde la perspectiva de las políticas públicas”, Cuadernos de la CEPAL, Núm. 79, Santiago de Chile.
- Ferrajoli, L. (1994) “Dai diritti del cittadino ai diritti della persona”, en Danilo Zolo (coord.) *La cittadinanza. Appartenenza, identità, diritti*, Roma, Editores Laterza, col. Libri del Tempo.
- Gilly, A. (1985) “El PRI. La larga travesía” *Nexos*, México, núm. 91, julio.
- Gobierno del Distrito Federal. 1998 “Documento Marco del Programa de Acción de la Secretaría de Educación y Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México”.
- Ibarra, (1996)
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática) y STPS (Secretaría del Trabajo y Previsión Social), *Encuesta Nacional de Empleo*, Aguascalientes, México.

- INEGI (2000), Cuenta Satélite del subsector informal de los hogares. 1993-1998, Aguascalientes, México.
- López, Mateos, A. (1964) Seis informes de gobierno. México, Talleres Gráficos de la Nación.
- Marshall, T.H. (1950) *Citizenship and Social Class and other Essays*, Cambridge University Press, Cambridge
- Mier y Terán, M. y C. Rabell (s/f) “Condiciones de vida de los niños en México, 1960-1995. El entorno familiar, la escolaridad y el trabajo”, en Gómez de León, J. y C. Rabell, *Op. Cit.*
- OCDE, (1997) *Desarrollo regional y política estructural en México*, Perspectivas OCDE, México
- OCDE (2000) *Estudios Económicos, México*, México.
- Santos Asseo, José (1996) Presidente de la Cámara de Comercio (CANACO) de la Ciudad de México, realizada por Lourdes González Pérez, *El Financiero*, 29 de noviembre de 1996, p. 26
- Entrevista Sgritta, Giovanni (1993), “Politica sociale e cittadinanza”, en Donati, Pierpaolo, *Fondamenti di politica sociale*, La Nuova Italia Scientifica.
- Sistema Integral de Información y Documentación. Biblioteca del H. Congreso de la Unión (1997), *Iniciativas presentadas al Congreso. Cuadernos de apoyo, 1994-1997.*
- Zolo, D. (1994) “La strategia della cittadinanza”, en Danilo Zolo, *La cittadinanza. Appartenenza, identità, diritti*, Laterza.



Serie políticas sociales

Números publicados

- 1 Andrés Necochea, La postcrisis: ¿una coyuntura favorable para la vivienda de los pobres? (LC/L.777), septiembre de 1993.
- 2 Ignacio Irarrázaval, El impacto redistributivo del gasto social: una revisión metodológica de estudios latinoamericanos (LC/L.812), enero de 1994.
- 3 Cristián Cox, Las políticas de los noventa para el sistema escolar (LC/L.815), febrero de 1994.
- 4 Aldo Solari, La desigualdad educativa: problemas y políticas (LC/L.851), agosto de 1994.
- 5 Ernesto Miranda, Cobertura, eficiencia y equidad en el área de salud en América Latina (LC/L.864), octubre de 1994.
- 6 Gastón Labadie y otros, Instituciones de asistencia médica colectiva en el Uruguay: regulación y desempeño (LC/L.867), diciembre de 1994.
- 7 María Herminia Tavares, Federalismo y políticas sociales (LC/L.898), mayo de 1995.
- 8 Ernesto Schiefelbein y otros, Calidad y equidad de la educación media en Chile: rezagos estructurales y criterios emergentes (LC/L.923), noviembre de 1995.
- 9 Pascual Gerstenfeld y otros, Variables extrapedagógicas y equidad en la educación media: hogar, subjetividad y cultura escolar (LC/L.924), diciembre de 1995.
- 10 John Durston y otros, Educación secundaria y oportunidades de empleo e ingreso en Chile (LC/L.925), diciembre de 1995.
- 11 Rolando Franco y otros, Viabilidad económica e institucional de la reforma educativa en Chile (LC/L.926), diciembre de 1995.
- 12 Jorge Katz y Ernesto Miranda, Reforma del sector salud, satisfacción del consumidor y contención de costos (LC/L.927), diciembre de 1995.
- 13 Ana Sojo, Reformas en la gestión de la salud pública en Chile (LC/L.933), marzo de 1996.
- 14 Gert Rosenthal y otros, Aspectos sociales de la integración, Volumen I, (LC/L.996), noviembre de 1996.
- 14 Eduardo Bascuñán y otros, Aspectos sociales de la integración, Volumen II, (LC/L.996/Add.1), diciembre de 1996.
- 14 Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) y Santiago González Cravino, Aspectos sociales de la integración, Volumen III, (LC/L.996/Add.2), diciembre de 1997.
- 14 Armando Di Filippo y otros, Aspectos sociales de la integración, Volumen IV, (LC/L.996/Add.3), diciembre de 1997.
- 15 Iván Jaramillo y otros, Las reformas sociales en acción: salud (LC/L.997), noviembre de 1996.
- 16 Amalia Anaya y otros, Las reformas sociales en acción: educación (LC/L.1000), diciembre de 1996.
- 17 Luis Maira y Sergio Molina, Las reformas sociales en acción: Experiencias ministeriales (LC/L.1025), mayo de 1997.
- 18 Gustavo Demarco y otros, Las reformas sociales en acción: Seguridad social (LC/L.1054), agosto de 1997.
- 19 Francisco León y otros, Las reformas sociales en acción: Empleo (LC/L.1056), agosto de 1997.
- 20 Alberto Etcheagaray y otros, Las reformas sociales en acción: Vivienda (LC/L.1057), septiembre de 1997.
- 21 Irma Arriagada, Políticas sociales, familia y trabajo en la América Latina de fin de siglo (LC/L.1058), septiembre de 1997.
- 22 Arturo León, Las encuestas de hogares como fuentes de información para el análisis de la educación y sus vínculos con el bienestar y la equidad (LC/L.1111), mayo de 1998. [www](#)
- 23 Rolando Franco y otros, Social Policies and Socioeconomic Indicators for Transitional Economies (LC/L.1112), mayo de 1998.
- 24 Roberto Martínez Nogueira, Los proyectos sociales: de la certeza omnipotente al comportamiento estratégico (LC/L.1113), mayo de 1998. [www](#)
- 25 Gestión de Programas Sociales en América Latina, Volumen I (LC/L.1114), mayo de 1998. [www](#)
- 25 Metodología para el análisis de la gestión de Programas Sociales, Volumen II (LC/L.1114/Add.1), mayo de 1998. [www](#)
- 26 Rolando Franco y otros, Las reformas sociales en acción: La perspectiva macro (LC/L.1118), junio de 1998. [www](#)

- 27 Ana Sojo, Hacia unas nuevas reglas del juego: Los compromisos de gestión en salud de Costa Rica desde una perspectiva comparativa (LC/L.1135), julio de 1998. [www](#)
- 28 John Durston, Juventud y desarrollo rural: Marco conceptual y contextual (LC/L.1146), octubre de 1998. [www](#)
- 29 Carlos Reyna y Eduardo Toche, La inseguridad en el Perú (LC/L.1176), marzo de 1999. [www](#)
- 30 John Durston, Construyendo capital social comunitario. Una experiencia de empoderamiento rural en Guatemala (LC/L.1177), marzo de 1999. [www](#)
- 31 Marcela Weintraub y otras, Reforma sectorial y mercado de trabajo. El caso de las enfermeras en Santiago de Chile (LC/L.1190), abril de 1999.
- 32 Irma Arriagada y Lorena Godoy, Seguridad ciudadana y violencia en América Latina: Diagnóstico y políticas en los años noventa (LC/L.1179-P), Número de venta: S.99.II.G.24 (US\$ 10.00), agosto de 1999. [www](#)
- 33 CEPAL PNUD BID FLACSO, América Latina y las crisis (LC/L.1239-P), Número de venta: S.00.II.G.03 (US\$10.00), diciembre de 1999. [www](#)
- 34 Martín Hopenhayn y otros, Criterios básicos para una política de prevención y control de drogas en Chile (LC/L.1247-P), Número de venta: S.99.II.G.49 (US\$ 10.00), noviembre de 1999. [www](#)
- 35 Arturo León, Desempeño macroeconómico y su impacto en la pobreza: análisis de algunos escenarios en el caso de Honduras (LC/L.1248-P), Número de venta S.00.II.G.27 (US\$10.00), enero de 2000. [www](#)
- 36 Carmelo Mesa-Lago, Desarrollo social, reforma del Estado y de la seguridad social, al umbral del siglo XXI (LC/L.1249-P), Número de venta: S.00.II.G.5 (US\$ 10.00), enero de 2000. [www](#)
- 37 Francisco León y otros, Modernización y comercio exterior de los servicios de salud/Modernization and Foreign Trade in the Health Services (LC/L.1250-P) Número de venta S.00.II.G.40/E.00.II.G.40 (US\$ 10.00), marzo de 2000. [www](#)
- 38 John Durston, ¿Qué es el capital social comunitario? (LC/L.1400-P), Número de venta S.00.II.G.38 (US\$ 10.00), julio de 2000. [www](#)
- 39 Ana Sojo, Reformas de gestión en salud en América Latina: los cuasimercados de Colombia, Argentina, Chile y Costa Rica (LC/L.1403-P), Número de venta S.00.II.G.69 (US\$10.00), julio de 2000. [www](#)
- 40 Domingo M. Rivarola, La reforma educativa en el Paraguay (LC/L.1423-P), Número de venta S.00.II.G.96 (US\$ 10.00), septiembre de 2000. [www](#)
- 41 Irma Arriagada y Martín Hopenhayn, Producción, tráfico y consumo de drogas en América Latina (LC/L.1431-P), Número de venta S.00.II.G.105 (US\$10.00), octubre de 2000. [www](#)
- 42 ¿Hacia dónde va el gasto público en educación? Logros y desafíos, 4 volúmenes:
 Volumen I: Ernesto Cohen y otros, La búsqueda de la eficiencia (LC/L.1432-P), Número de venta S.00.II.106 (US\$10.00), octubre de 2000. [www](#)
 Volumen II: Sergio Martinic y otros, Reformas sectoriales y grupos de interés (LC/L.1432/Add.1-P), Número de venta S.00.II.G.110 (US\$10.00), noviembre de 2000. [www](#)
 Volumen III: Antonio Sancho y otros, Una mirada comparativa (LC/L.1432/Add.2-P), Número de venta S.01.II.G.4 (US\$10.00), febrero de 2001.
 Volumen IV: Silvia Montoya y otros, Una mirada comparativa: Argentina y Brasil (LC/L.1432/Add.3-P), Número de venta S.01.II.G.25 (US\$10.00), marzo de 2001.
- 43 Lucía Dammert, Violencia criminal y seguridad pública en América Latina: la situación en Argentina (LC/L.1439-P), Número de venta S.00.II.G.125 (US\$10.00), noviembre de 2000. [www](#)
- 44 Eduardo López Regonesi, Reflexiones acerca de la seguridad ciudadana en Chile: visiones y propuestas para el diseño de una política (LC/L.1451-P), Número de venta S.00.II.G.126 (US\$10.00), noviembre 2000. [www](#)
- 45 Ernesto Cohen y otros, Los desafíos de la reforma del Estado en los programas sociales: tres estudios de caso (LC/L.1469-P), Número de venta S.01.II.G.26 (US\$10.00), enero de 2001. [www](#)
- 46 Ernesto Cohen y otros, Gestión de programas sociales en América Latina: análisis de casos, 5 volúmenes:
 Volumen I: Proyecto Joven de Argentina (LC/L.1470-P), Número de venta S.01.II.G.5 (US\$10.00), enero de 2001.
 Volumen II: El Programa Nacional de Enfermedades Sexualmente Transmisibles (DST) y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) de Brasil (LC/L.1470/Add.1-P), Número de venta S.01.II.G.5 (US\$10.00), enero de 2001. [www](#)
 Volumen III: El Programa de Restaurantes Escolares Comunitarios de Medellín, Colombia (LC/L.1470/Add.2-P), Número de venta S.01.II.G.5 (US\$10.00), enero de 2001. [www](#)
 Volumen IV: El Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa de Chile (LC/L.1470/Add.3-P), Número de venta S.01.II.G.5 (US\$10.00), enero de 2001. [www](#)
 Volumen V: El Programa de Inversión Social en Paraguay (LC/L.1470/Add.3-P), Número de venta S.01.II.G.5 (US\$10.00), enero de 2001. [www](#)
- 47 Martín Hopenhayn y Alvaro Bello, Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe.(LC/L.1546), Número de venta S.01.II.G.87 (US\$10.00), mayo de 2001. [www](#)
- 48 Francisco Pilotti, Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño: el contexto del texto (LC/L.1522-P), Número de venta S.01.II.G.65 (US\$ 10.00), marzo de 2001. [www](#)

- 49 John Durston, Capacitación microempresarial de jóvenes rurales indígenas en Chile (LC/L. 1566-P), Número de venta S.01.II.G.112 (US\$ 10.00), julio de 2001. [www](#)
- 50 Agustín Escobar Latapí, Nuevos modelos económicos: ¿nuevos sistemas de movilidad social? (LC/L.1574-P), Número de venta S.01.II.G.117 (US\$ 10.00), julio de 2001. [www](#)
- 51 Carlos Figueira, La actualidad de viejas temáticas: sobre los estudios de clase, estratificación y movilidad social en América Latina (LC/L.1582-P), Número de venta S.01.II.G.125 (US\$ 10.00), julio de 2001. [www](#)
- 52 Arturo León, Javier Martínez B., La estratificación social chilena hacia fines del siglo XX (LC/L.1584-P), Número de venta S.01.II.G.127 (US\$ 10.00), agosto de 2001. [www](#)
- 53 Ibán de Rementería, Prevenir en drogas: paradigmas, conceptos y criterios de intervención (LC/L. 1596-P), Número de venta S.01.II.G.137 (US\$ 10.00), septiembre de 2001. [www](#)
- 54 Carmen Artigas, El aporte de las Naciones Unidas a la globalización de la ética. Revisión de algunas oportunidades. (LC/L. 1597-P), Número de venta: S.01.II.G.138 (US\$ 10.00), septiembre de 2001. [www](#)
- 55 John Durston, Capital social y políticas públicas en Chile. Investigaciones recientes. Volumen I, (LC/L. 1606-P), Número de venta: S.01.II.G.147 (US\$ 10.00), octubre de 2001 y Volumen II, (LC/L.1606/Add.1-P), Número de venta: S.01.II.G.148 (US\$ 10.00), octubre de 2001. [www](#)
- 56 Manuel Antonio Garretón, Cambios sociales, actores y acción colectiva en América Latina. (LC/L. 1608-P), Número de venta: S.01.II.G.150 (US\$ 10.00), octubre de 2001. [www](#)
- 57 Irma Arriagada, Familias latinoamericanas. Diagnóstico y políticas públicas en los inicios del nuevo siglo. (LC/L. 1652-P), Número de venta: S.01.II.G.189 (US\$ 10.00), diciembre de 2001. [www](#)
- 58 John Durston y Francisca Miranda, Experiencias y metodología de la investigación participativa. (LC/L.1715-P), Número de venta: S.02.II.G.26 (US\$ 10.00), marzo de 2002. [www](#)
- 59 Manuel Mora y Araujo, La estructura argentina. Evidencias y conjeturas acerca de la estratificación social, (LC/L.1772-P), Número de venta: S.02.II.G.85 (US\$ 10.00), junio de 2002. [www](#)
- 60 Lena Lavinas y Francisco León, Empleo femenino no Brasil: mudanças institucionais e novas inserções no mercado de trabalho, Volumen I (LC/L.1776-P), Número de venta S.02.II.G.90 (US\$ 10.00), agosto de 2002 y Volumen II, (LC/L.1776/Add.1-P) Número de venta S.02.II.G.91 (US\$ 10.00), septiembre de 2002. [www](#)
- 61 Martín Hopenhayn, Prevenir en drogas: enfoques integrales y contextos culturales para alimentar buenas prácticas, (LC/L.1789-P), Número de venta: S.02.II.G.103 (US\$ 10.00), octubre de 2002. [www](#)
- 62 Fabián Repetto, Autoridad Social en Argentina. Aspectos político-institucionales que dificultan su construcción. (LC/L.1853-P), Número de venta: S.03.II.G.21), (US\$ 10.00), febrero de 2003. [www](#)
- 63 Daniel Duhart y John Durston, Formación y pérdida de capital social comunitario mapuche. Cultura, clientelismo y empoderamiento en dos comunidades, 1999–2002. (LC/1858-P), Número de venta: S.03.II.G.30, (US\$ 10.00), febrero de 2003. [www](#)
- 64 Vilmar E. Farias, Reformas institucionales y coordinación gubernamental en la política de protección social de Brasil, (LC/L.1869-P), Número de venta: S.03.II.G.38) (US\$ 10.00), marzo de 2003. [www](#)
- 65 Ernesto Aranibar Quiroga, Creación, desempeño y eliminación del Ministerio de Desarrollo Humano en Bolivia, (LC/L.1894-P), Número de venta: S.03.II.G.54, (US\$ 10.00), mayo de 2003. [www](#)
- 66 Gabriel Kessler y Vicente Espinoza, Movilidad social y trayectorias ocupacionales en Argentina: rupturas y algunas paradojas del caso de Buenos Aires, LC/L. 1895-P), Número de venta: S.03.II.G.55, (US\$ 10.00), mayo de 2003. . [www](#)
- 67 Francisca Miranda y Evelyn Mozó, Capital social, estrategias individuales y colectivas: el impacto de programas públicos en tres comunidades campesinas de Chile, (LC/L.1896-P), Número de venta: S.03.II.G.53, (US\$ 10.00), mayo de 2003. [www](#)
- 68 Alejandro Portes y Kelly Hoffman, Las estructuras de clase en América Latina: composición y cambios durante la época neoliberal, (LC/L.1902-P), Número de venta: S.03.II.G.61, (US\$ 10.00), mayo de 2003. [www](#)
- 69 José Bengoa, Relaciones y arreglos políticos y jurídicos entre los estados y los pueblos indígenas en América Latina en la última década, (LC/L.1925-P), Número de venta: S.03.II.G.82, (US\$ 10.00), junio de 2003. [www](#)

70 Sara Gordon R., Ciudadanía y derechos sociales. ¿Criterios distributivos?, (LC/L.1932-P), Número de venta: S.03.II.G.91, (US\$ 10.00), julio de 2003. **www**

▪ El lector interesado en números anteriores de esta serie puede solicitarlos dirigiendo su correspondencia a la Unidad de Distribución, CEPAL, Casilla 179-D, Santiago, Chile, Fax (562) 210 2069, correo electrónico: publications@eclac.cl.

www: Disponible también en Internet: <http://www.eclac.cl>

Nombre:
Actividad:
Dirección:
Código postal, ciudad, país:
Tel.: Fax: E.mail: